



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 142-2023-CO-UNDAR**

Huánuco **2023**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 142-2023-CO-UNДАР

Huánuco, 2 de agosto de 2023.

VISTO:

El pedido del Vicepresidente Académico en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 024-2023-CO-UNДАР, de fecha 26 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que "Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 024-2023-CO-UNДАР, de fecha 26 de julio de 2023, el pedido del Vicepresidente Académico de revisar, evaluar y aprobar la Directiva de Actividad Lectiva y No Lectiva del Docente que presenta en el acto; los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR la Directiva de la Actividad Lectiva y No lectiva del Docente, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 142-2023-CO-UNДАР**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la Directiva de la Actividad Lectiva y No lectiva del Docente, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los Coordinadores (e) de Facultad, a los Responsables (e) de las Escuelas Profesionales, a los Responsables (e) de Departamentos Académicos, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	02-08-2023
		Página	2 de 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE

<p>Elaboró</p>  <p>Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarría Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora</p> <p>Fecha de elaboración: 26-07-2023</p>	<p>Revisó</p>  <p>Benjamín Velazco Reyes Presidente de la Comisión Organizadora</p> <p>Fecha de revisión: 26-07-2023</p>
--	--

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	02-08-2023
		Página	3 de 15

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
01	Elaboración del documento de acuerdo a las modificatorias establecidas en el Estatuto, el Reglamento Académico y el Reglamento del Docente, concordante con la Ley Universitaria 30220.	Creación del documento



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	02-08-2023
		Página	4 de 15

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II.....	6
ACTIVIDAD, RÉGIMEN Y DEDICACIÓN.....	6
CAPÍTULO III.....	7
ACTIVIDAD LECTIVA, NO LECTIVA Y PLAN DE ACTIVIDAD DOCENTE	7
ACTIVIDAD LECTIVA.....	7
ACTIVIDAD NO LECTIVA.....	8
PLAN DE ACTIVIDAD DOCENTE	10
CAPÍTULO IV	10
RESPONSABLES EN LA ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE	10
CAPÍTULO V	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....	11



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	02-08-2023
		Página	5 de 15

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Establecer, asignar, supervisar y evaluar las actividades académicas de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UN DAR).

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos de la directiva son:

- a) Establecer la organización de las actividades lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios y contratados de la UN DAR.
- b) Establecer lineamientos que permitan regular la asistencia, y cumplimiento de la jornada laboral del personal docente y de apoyo administrativo de la UN DAR.
- c) Reconocer la puntualidad y cumplimiento de actividades lectivas y no lectivas.
- d) Establecer sanciones por incumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas.

Artículo 3. Base Legal

El presente Reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria 30220.
- c) Ley 30697 que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley 30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- e) Ley 30851 que establece las medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597.
- f) Ley 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
- g) Ley 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.
- h) Decreto de Urgencia N° 019-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 29988.
- i) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública 27815.
- k) Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
- l) Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución".
- m) Estatuto de la UN DAR vigente.
- n) Reglamento General de la UN DAR vigente.
- o) Reglamento de Organización y Funciones de la UN DAR vigente.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	02-08-2023
		Página	6 de 15

- p) Reglamento Académico de la UNDAR vigente.
- q) Reglamento del Docente de la UNDAR vigente.
- r) Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNDAR vigente.

Artículo 4. Alcance.

Es de aplicación obligatoria para los coordinadores de Facultad, responsables de Departamento Académico, docentes con cargos directivos, docentes ordinarios y contratados de la UNDAR.

Artículo 5. Definición.

Forman parte del personal docente, los profesionales dedicados a tareas de formación profesional, investigación, gestión universitaria y actividades complementarias propias del docente universitario.

CAPÍTULO II

ACTIVIDAD, RÉGIMEN Y DEDICACIÓN

Artículo 6. Los docentes tienen como funciones la formación y docencia, así como el mejoramiento continuo de esta labor; igualmente la investigación pertinente, ambas funciones con responsabilidad social. También, es función docente la gestión universitaria. Las referidas funciones se registran mediante la respectiva carpeta docente en la que contiene las actividades lectivas y no lectivas.

Artículo 7. Son profesores ordinarios todos los profesionales que ingresan a la docencia universitaria por concurso público de méritos, conforme lo dispone la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente de la UNDAR.

Artículo 8. La jornada de trabajo del docente será de lunes a viernes en horario de 07:15 a 19:00 horas y, excepcionalmente puede reprogramarse los exámenes, prácticas y recuperación de clases, con autorización expresa del Director de Escuela Profesional, los días sábados en horario de 07:00 a 19:00 horas, lo cual deberá ser comunicado al Departamento Académico y a la Dirección de Servicios Académicos.

Artículo 9. Conforme a lo establecido en el Artículo 88 del Estatuto de la UNDAR, los docentes por su dedicación son:

- 9.1. Dedicación Exclusiva: Es el docente que tiene como única actividad remunerada la que percibe de la Universidad.
- 9.2. A Tiempo Completo: Es el docente que presta servicios durante cuarenta (40) horas semanales, de los cuales dieciséis (16) horas corresponden a tareas lectivas. Puede tener otra actividad remunerada que no sea de tiempo completo en cualquier

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.51
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE		Versión	01
			Fecha	02-08-2023
			Página	7 de 15

otra entidad pública o privada, en un horario diferente al que trabaja en la Universidad.

9.3. A Tiempo Parcial: Es el docente que presta servicios con una permanencia menor de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 10. Los docentes ordinarios y contratados cumplen su labor docente en horarios regulares establecidos por cada Facultad.

Artículo 11. El rector, vicerrector y el decano (Coordinador de Facultad) ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

Artículo 12. Los decanos (coordinadores de Facultad) no tienen obligación de asumir actividad lectiva. No obstante, pueden hacerlo hasta por seis (6) horas semanales.

Artículo 13. Los responsables de departamento académico, escuela profesional y docentes con cargos directivos pueden desarrollar hasta una asignatura, con un máximo de ocho (8) horas semanales.

Artículo 14. Son docentes contratados todos los profesionales que ingresan a la docencia universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria 30220, Decreto Supremo 418-2017-EF, el Estatuto y el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente de la UNDAAR.

CAPÍTULO III

ACTIVIDAD LECTIVA, NO LECTIVA Y PLAN DE ACTIVIDAD DOCENTE

ACTIVIDAD LECTIVA

Artículo 15. La hora lectiva es el periodo de tiempo destinado a la formación y docencia tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. Se consideran como actividades lectivas las sesiones de clases teóricas y prácticas que se desarrollan durante el periodo académico (semestral).

Artículo 16. Las horas lectivas corresponden a las sesiones de clases presenciales con un total de dieciséis (16) horas semanales para los docentes de tiempo completo.

Artículo 17. Para la asignación de la carga académica el Director de Departamento Académico asigna la carga horaria a los docentes según los requerimientos específicos de las escuelas profesionales, de acuerdo al área que pertenecen y de su especialización.

Artículo 18. La asignación de carga académica a docentes con responsabilidad directiva se hará tomando en consideración los siguientes criterios:

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.51
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE		Versión	01
			Fecha	02-08-2023
			Página	8 de 15

18.1 El Director de la Escuela Profesional y los directores de Departamento Académico, pueden desarrollar hasta una asignatura, con un máximo de 08 horas de clases semanales.

18.2 Director del Investigación, Director de Extensión Cultural y Proyección social y Defensoría Universitaria, pueden desarrollar hasta una asignatura, con un máximo de 08 horas de clases semanales.

Artículo 19. El docente nombrado a Tiempo Completo o a Dedicación Exclusiva, que no tenga ningún cargo administrativo o académico de los indicados en el artículo anterior de la presente Directiva, tiene a su cargo de 16 horas de carga lectiva.

Artículo 20. El docente que presta servicios con una permanencia menor de cuarenta (40) horas semanales, de las cuales al menos el 40% corresponde a horas lectivas. (Reglamento Académico Art.182).

Artículo 21. Los docentes investigadores reconocidos por la UNDAR, se les asignará su carga académica teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220 y lo que disponga el Estatuto de la UNDAR.

Artículo 22. El Jefe de Práctica colabora con la labor docente teniendo a su cargo un mínimo de 12 horas de clases prácticas a la semana.

Artículo 23. La asignación de la carga académica para los docentes contratados se ajusta al Decreto Supremo N° 418-2017-EF y será establecido según al tipo de contrato en función del grado académico.

Artículo 24. La actividad lectiva se asigna según el plan de contratación y ordinarización docente.

ACTIVIDAD NO LECTIVA

Artículo 25. Las horas no lectivas comprenden las siguientes actividades: preparación de sesión de clase, elaboración de material para clases presenciales y virtuales, evaluación de estudiantes, investigación, responsabilidad social, extensión universitaria, gestión universitaria, tutoría y consejería, asesoría de tesis, comisiones y coordinaciones.

Artículo 26. Para la determinación de las horas de actividad no lectiva se considera lo siguiente:

26.1. Para las actividades de preparación de sesiones de clase y evaluaciones se considera hasta el 50% del total de horas de clase asignadas al docente.

26.2. Investigación: Al docente se le reconoce hasta diez (10) horas de actividad no lectiva como coordinador de grupo de investigación y/o investigador titular. En la

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	02-08-2023
		Página	9 de 15

condición de participantes en proyectos de investigación: hasta diez (10) horas como investigador titular o adjunto y se formalizada con acto resolutive por la Comisión Organizadora.

- 26.3. Proyección Social y Extensión Universitaria: Al docente se le reconoce hasta cuatro (04) horas de actividad no lectiva como responsable o miembro de proyecto, con aprobación de la Unidad de Responsabilidad Social y Extensión Cultural; y formalizada con acto resolutive por la Comisión Organizadora.
- 26.4. Tutoría y Consejería: Actividad no lectiva que se inicia en el proceso de matrícula y concluye al final del periodo académico, El Director de la Escuela Profesional designa y supervisa a tutores y consejeros, formalizándose con acto resolutive. Se reconoce hasta cuatro (04) horas de actividad no lectiva.
- 26.5. Asesoría de Tesis: El docente asesor de tesis es el que acompaña al tesista en el proceso de investigación y elaboración de tesis. Se reconoce hasta dos (02) horas de actividad no lectiva, se formaliza mediante acto resolutive.
- 26.6. 22.5. Gestión Universitaria: Se reconoce como actividad no lectiva según las normas vigentes y conformes se indica en el Anexo I que forma parte del presente reglamento y se formaliza mediante acto resolutive.

Artículo 27. Los coordinadores de facultad, responsables de departamento académico y docentes con cargos directivos, se les reconoce como carga no lectiva hasta cuarenta (40) horas por la actividad propia del cargo, dentro del horario de trabajo establecido y se incluye la aprobación y supervisión de toda la actividad académica y de investigación que se realiza en la universidad.

Artículo 28. La distribución de la Carga No Lectiva de docentes ordinarios y contratados se registrará según la condición y clasificación¹ del docente de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Actividad	Evidencias
		Programar y Evidenciar en la Carpeta Docente.
1	Preparación de clase	Llenado del horario de clases, temas de las semanas y asistencia
2	Investigación	Resolución del Proyecto de Investigación
3	Responsabilidad Social y extensión cultural	Resolución de aprobación del proyecto de Responsabilidad social y extensión cultural
4	Perfeccionamiento docente	Certificados de Capacitaciones
5	Producción intelectual	ISBN de libros publicados, DOI de Artículos científicos publicados, etc.
6	Asesoría de tesis	Resoluciones de Asesor de Tesis

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	02-08-2023
		Página	10 de 15

7	Tutoría y consejería	Resolución de Tutoría
8	Comisiones	Documento de Comisión de Servicios
9	Labor administrativa	Resolución de designación de Cargo Administrativo
10	Asignaturas dirigidas *	Resolución de designación de curso dirigido

*Las horas máximas varían de acuerdo a la carga asignada. 1 según la condición del docente si se encuentra reconocido como investigador y de acuerdo a su clasificación como nombrado o contratado según las diferentes categorías. Los docentes que registren la carga no lectiva según los ítems que les corresponda deberán programar al inicio del semestre y evidenciar en la carpeta docente antes del cierre del semestre.

PLAN DE ACTIVIDAD DOCENTE

Artículo 29. El Plan de actividad docente, es el documento en el cual se registra la asignación de actividades lectivas y no lectivas del docente, en el horario de trabajo establecido para cada semana (40 horas), el cual constituye la función principal del docente durante el semestre académico.

Artículo 30. El Plan de actividad docente, es la fuente principal, para establecer el Cuadro General de Actividades del departamento académico, y resume los planes de actividades de los docentes que integran el Departamento Académico.

Artículo 31. Es responsabilidad del director del Departamento Académico supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan de Actividades Docente (Actividad Lectiva y No Lectiva).

CAPÍTULO IV

RESPONSABLES EN LA ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE

Artículo 32. El Director del Departamento Académico es responsable de la coordinación y elaboración de la propuesta de asignación de actividades lectivas y no lectivas del docente. El Plan de actividad docente se eleva a la Vicepresidencia Académica un (1) mes antes de iniciar el periodo académico.

Artículo 33. El Vicepresidente Académico eleva la propuesta de asignación de actividad lectiva y no lectiva del docente (Plan de Actividades) a la Comisión Organizadora para su aprobación, emisión y publicación de la resolución de Comisión Organizadora respectiva.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	02-08-2023
		Página	11 de 15

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El Director de Departamento y la Vicepresidencia Académica hacen cumplir los plazos establecidos en el presente reglamento y su incumplimiento da lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Estatuto de la Universidad.

SEGUNDA: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Organizadora, previa opinión de la Vicepresidencia Académica en concordancia con el Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria 30220.



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	02-08-2023
		Página	12 de 15

ANEXO 01

**PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DOCENTE
SEMESTRE ACADÉMICO – 2023**



INFORMACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES	
FACULTAD	
DEPARTAMENTO ACADÉMICO	
RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO	

CONDICIÓN		CATEGORÍA				MODALIDAD	
Nombrado		Principal		Auxiliar		TC	TP
Contratado		Asociado		Jefe de Práctica			

TC: Tiempo Completo; TP: Tiempo Parcial

II. DOCENCIA

II.1. Carga Académica (Lectiva)



Asignatura	Créd.	HORARIO						HORAS			
		Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	T	P	TOTAL	N° Total de Alumnos
TOTAL HORAS											

Cred.: Créditos; T: Teoría; P: Práctica

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	02-08-2023
		Página	13 de 15

II.2. Carga no lectiva, según corresponda

ACTIVIDAD	DIAS/ N° DE HORAS					
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total de Horas
Planificación de clases y evaluación						
Atención a estudiantes (tutoría)						
Asesoramiento de tesis						
Jurado de tesis						
Otros						
N° TOTAL DE HORAS						

III. INVESTIGACIÓN

III.1. Investigación

Nombre del Proyecto de Investigación			
.....			
...			
Docente Responsable ()		Co-Investigador ()	
Modalidad		Tiempo de Ejecución	Gestión
Individual		Inicio:	Presupuesto:
Colectivo		Finaliza:	% avance:

III.2. Difusión de la investigación

III.2.1. Elaboración de artículo de investigación:

Tema o título:			
Autor principal ()		Co-autor ()	
Modalidad		Tiempo de Ejecución	Gestión
Individual		Inicio:	Presupuesto:
Colectivo		Finaliza:	% avance:

III.2.2. Elaboración de módulos o libros:

Autor principal ()		Co-autor ()	
Modalidad		Tiempo de Ejecución	Gestión
Individual		Inicio:	Presupuesto:
Colectivo		Finaliza:	% avance:

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.51
			Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE		Fecha	02-08-2023
			Página	14 de 15

III.3. Proyecto de Producción Musical

Nombre del Proyecto de Producción Musical			
Docente Responsable ()		Docente participante ()	
Modalidad		Tiempo de Ejecución	Gestión
Individual		Inicio:	Trimestre:
Colectivo		Finaliza:	% avance:

III.4. Asesoría de tesis

NOMBRE DE LA TESIS	NOMBRE DEL ALUMNO EJECUTOR	ESCUELA PROFESIONAL

III.5. Jurado de tesis

NOMBRE DE LA TESIS	NOMBRE DEL ALUMNO EJECUTOR	ROL

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.51
			Versión	01
	DIRECTIVA DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE		Fecha	02-08-2023
			Página	15 de 15

IV. GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

V.1. Cargo y función en el gobierno o administración universitaria

V.2. Participación en comisiones de trabajo

V.3. Participación en capacitaciones o formación profesional

V.3.1. Indicar el curso que realiza:

V.3.2. Nombre de la institución y número de horas

--	--

V.4. Responsabilidad social universitaria y extensión universitaria

Descripción de la actividad	Beneficiarios	Duración		Financiamiento
		Unidad de medida	N°	

RESUMEN

Total horas lectivas	
Total horas no lectivas	
TOTAL	

Huánuco, _____ de _____ de 202__

Firma y DNI docente

V°B° Departamento académico